

MODIFICACIÓN PUNTUAL
Nº 6

EXPEDIENTE
ADMINISTRATIVO

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6

TÍTULO COMPLETO:

- 3.1.1 Reserva de suelo para la vía de circunvalación de L´Alacanti.
- 3.1.2 Corregir el error de omitir grafiar algunos caminos públicos de la red de caminos rurales.
- 3.2.1 Corrección de error material del ancho oficial de la Calle Zarandieta.
- 3.2.2 Corrección de error material de la clave de calificación de la Unidad de Actuación nº 30.
- 3.2.3 Alineaciones de la manzana correspondiente al Mercado Municipal de Carolinas.
- 3.2.4 Alineaciones en vía de Acceso de la Albufereta.
- 3.2.5 Alineación de la Calle Las Redes.
- 3.2.6 Apertura de un fondo de saco en la zona de la Colonia Romana.
- 3.3.1 Impedir la posibilidad de dejar parcelas inedificables. (artículo 51.2)
- 3.3.2 Flexibilizar la exigencia de plazas de aparcamiento en equipamientos docentes. (art. 102.3)
- 3.3.3 Dimensiones mínimas de espacios privativos en agrupaciones de viviendas unifamiliares. (art. 156.2.c))

TÍTULO RESUMIDO:

MODIFICACIONES RELATIVAS A: LA CALIFICACIÓN GLOBAL DEL SUELO, A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN SUELO URBANO Y A LAS NORMAS URBANÍSTICAS.

EMPLAZAMIENTO:

CAMINOS RURALES, ZARANDIETA, UA/30, CAROLINAS, ALBUFERETA, COLONIA ROMANA Y TÉRMINO MUNICIPAL DE ALICANTE.

FASE PROCEDIMENTAL	ÓRGANO	DIARIO	Nº	FECHA
EXPOSICIÓN PÚBLICA	PLENO			25/07/1996
EXPOSICIÓN PÚBLICA (Publicación)		DOGV	2827	16/09/1996
EXPOSICIÓN PÚBLICA (Publicación)		Información		22/08/1996
APROBACIÓN PROVISIONAL	PLENO			03/12/1996
APROBACIÓN DEFINITIVA	CONSELLER			16/06/1997
APROBACIÓN DEFINITIVA (Publicación)		BOP	211	13/09/1997
APROBACIÓN DEFINITIVA (Publicación)		DOGV	3106	23/10/1997



CLASE 8.^a
DSTCA



OE0007532

ENRIQUE HERRERO PEREZ, VICESECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE, EN FUNCIONES DE SECRETARIO,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día veinticinco de julio de mil novecientos noventa y seis, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"35.- MODIFICACIONES PUNTUALES-6 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA: SOMETIMIENTO A EXPOSICIÓN PÚBLICA.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que antecede, en el que obra una moción de don José Ramón García Santos, Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 17 de julio 1.996, que se transcribe a continuación:

"Dentro del criterio que se viene siguiendo desde la aprobación definitiva del vigente Plan General, consistente en ir introduciendo en el mismo las sucesivas modificaciones de aspectos que en la práctica se van revelando como obsoletos o inadecuados, se ha confeccionado por la Oficina Municipal del Plan General una relación de Modificaciones Puntuales de determinaciones de escasa entidad, a fin de procurar que el Plan continúe siendo una respuesta válida a las necesidades urbanísticas que se plantean cotidianamente.

La relación concreta de las modificaciones que integran este expediente es la siguiente:

1.- Modificaciones relativas a la calificación global del suelo.

1.1. Reserva de suelo para la vía de circunvalación de L'Alacantí.

1.2. Corregir el error de omitir algunos caminos públicos de la red de caminos rurales.

2.- Modificaciones relativas a la ordenación pormenorizada en suelo urbano.

2.1. Corrección de error material del ancho oficial de la calle Zarandieta.

2.2. Corrección de error material de la clave de calificación de la Unidad de Actuación número 30.

2.3. Alineaciones de la manzana correspondiente al Mercado Municipal de Carolinas.

2.4. Alineaciones en vía de Acceso de la Albufereta.

2.5. Alineaciones de la calle Las Redes.

2.6. Apertura de un fondo de saco en la zona de la Colonia Romana.

2.7. Materialización de la zona de servidumbre de tránsito en el tramo de costa entre Rocafel y la Playa de la Almadraba.

3.- Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas.

3.1. Impedir la posibilidad de dejar parcelas inedificables.

3.2. Flexibilizar la exigencia de plazas de aparcamiento en equipamientos docentes.

3.3. Dimensiones mínimas de espacios privativos en agrupaciones de viviendas unifamiliares.

Las referidas modificaciones no pueden ser calificadas como sustanciales, ya que, o bien tratan de aspectos puntuales o de detalle, o bien corrigen simples errores materiales.

El procedimiento aprobatorio de este expediente según los artículos 38 y concordantes de la Ley 6/1.994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, consta de sendos acuerdos plenarios de exposición pública y de aprobación provisional y de la aprobación definitiva por la Consellería.

A la vista de cuanto antecede, se propone a V. E.:

Primero.- Someter a exposición pública por plazo de un mes el expediente de Modificaciones Puntuales - 6 del Plan General, insertando edictos al respecto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en un diario de la ciudad.

Segundo.- Con el resultado de la información pública y los informes y dictámenes necesarios, someter el expediente al Pleno Municipal para su aprobación provisional, si procediese.



0E0007533

CLASE 8ª

Tercero.- Suspender las licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellos zonas para las que el contenido de las presentes Modificaciones suponga modificación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana."

Sometido el asunto a votación, por unanimidad, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar la expresada propuesta, en los mismos términos en que ha quedado transcrita."

Para que conste y surta efectos, extendiendo la presente de orden y con el visto bueno del Iltmo. Sr. Alcalde-Presidente, Alicante, a siete de agosto de mil novecientos noventa y seis.

Vº Bº
El Alcalde
P.S. el Primer Teniente
de Alcalde

Fdo.: J. Seva

El pacto está pendiente de la ratificación por una asamblea extraordinaria el próximo jueves

Antena 3 televisará partidos de fútbol los lunes tras llegar a un acuerdo con los clubes

Ayer se celebró la reunión entre la comisión de la LFP y los representantes de la FORTA, Canal Plus y Antena 3 TV en la que se llegó a un principio de acuerdo sobre el asunto del fútbol televisado. Al final veremos fútbol los lunes a partir de las nueve y media en Antena 3 TV. Este pacto está pendiente de la ratificación definitiva después de la reunión que mantendrán los clubes con el secretario general de la RFEF, Gerardo González Otero.

También faltaría el visto bueno de la Federación, que vería contra las cuerdas los intereses de la selección nacional. Finalmente, la opción de que Antena 3 televisara los partidos los domingos quedó descartada.

También faltaría el visto bueno de la Federación, que vería contra las cuerdas los intereses de la selección nacional. Finalmente, la opción de que Antena 3 televisara los partidos los domingos quedó descartada.

EFE. Madrid
La comisión de la LFP y los representantes de la FORTA, Canal Plus y Antena 3 TV llegaron ayer a un principio de acuerdo para abrir el actual contrato en vigor y por tanto habrá un tercer partido en directo de Primera división, que transmitirá Antena 3 TV los lunes a partir de las 21,30 horas.

Este pacto está pendiente de ratificación por una asamblea extraordinaria de clubes y de una reunión que mantendrán éstos con el secretario general de la RFEF, Gerardo González Otero.

El fútbol los lunes necesita el visto bueno de la Federación, que vería perjudicados sus intereses con la selección nacional.

Juan Onieva, del Real Madrid, Miguel Ángel Gil Marín, del Atlético de Madrid, Juan Gaspart, del FC Barcelona, Herminio Menéndez, del Sporting de Gijón, y José Manuel Llana, del Villarreal, negociarán ayer este fleco con la Federación para que los lunes, a las 21,30 horas y después de las Noticias, Antena 3 TV ofrezca el tercer partido esta temporada.

Juan Gaspart, quien también es director de la Federación, dijo al término de la reunión en la Liga: «Nos vamos a autoregular, yo estoy en los dos lados, en la Liga y en la Federación y creo que esta tarde saldrá un acuerdo beneficioso para ambas partes».

CONSECUENCIAS. El partido del lunes arrastra una primera consecuencia. No entrará en quiniela y según los clubes no habrá problema alguno en este sentido.

El gran inconveniente es la posibilidad que tendrá el seleccio-



Un momento de la rueda de prensa posterior a la reunión en la que se ha consensuado el mapa televisivo

nador Javier Clemente para confeccionar una lista en la que posiblemente haya jugadores que jueguen los lunes y luego tengan que actuar el miércoles con el equipo nacional. Este fleco se podría solucionar con una contraprestación económica.

La posibilidad de que Antena 3 TV diera el fútbol los domingos a las 10 de la noche ha quedado al final descartada, así como también la emisión de dos encuentros por satélite de Canal Plus y Antena 3 TV el mismo domingo a las 17 horas.

Juan Gaspart, vicepresidente del FC Barcelona, insistió en que la distribución de la emisión de partidos esta temporada está sujeta al sí de los presidentes de los clubes el próximo jueves.

«Por fin hay paz en el mundo del fútbol. Es un día importante. Quiero agradecer a los señores Polanco, Asensio y a la FORTA, representada por el señor Laucirica, por el esfuerzo que han realizado

para llegar finalmente a un acuerdo satisfactorio para todas las partes», apostilló Gaspart.

El tesorero del Real Madrid, Juan Onieva, subrayó el regreso de la «concordia» al fútbol español y el «esfuerzo» de todas las cadenas de televisión.

«Las bases del acuerdo están claras y esto es positivo, ya que el entendimiento en el fútbol profesional y el aumento de la oferta televisiva es lo que la gente», afirmó Onieva.

El mapa televisivo se configura

El mapa televisivo de la temporada 96-97, salvo sorpresa de última hora, queda distribuido de la siguiente manera: Las televisiones autonómicas elegirán en primera opción su partido los sábados a las 20,30 horas, como hasta ahora.

Canal Plus seguirá con su segundo partido los domingos a las 19 horas y Antena 3 TV entra en pantalla con su encuentro de los lunes a las 21,30 horas.

Además, habrá un nuevo panorama televisivo a partir de la próxima primavera, posiblemente en el mes de marzo. Antena 3 TV, a través de su consejero delegado Javier Gimeno, y Canal Plus, representado por su director Carlos Abad, sellaron hoy un acuerdo para explotar los derechos audiovisuales hasta la temporada 2002-2003.

Antena 3 TV y Scg Cable Canal Plus, que tienen la mayoría de los derechos televisivos de los clubes españoles, transmitirán por cable los domingos a las 17 horas y un directo dos partidos. Ambas cadenas podrán intercambiarse equipos con los que han suscrito acuerdos. Hasta la temporada 98/99 no tendrán preferencia en la elección de este partido. Sin embargo, a partir de la 98-99 Antena 3 TV y Canal Plus podrán explotar mediante este sistema de pago y tendrán la primera opción sobre la Liga.

Javier Gimeno, consejero delegado de Antena 3 TV, dijo que su objetivo es que en el mes de marzo pudiera entrar ya en funcionamiento este método en el que su empresa y Canal Plus establecerán un sistema de intercambio de equipos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE EDICTO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996, acordó someter a exposición pública por plazo de un mes las siguientes Modificaciones Puntuales del vigente Plan General Municipal de Ordenación:

- 1.- Modificaciones relativas a la calificación global del suelo.
 - 1.1.- Reserva de suelo para la vía de circunvalación de l'Alacantí.
 - 1.2.- Corregir el error de omitir algunos caminos públicos de la red de caminos rurales.
- 2.- Modificaciones relativas a la ordenación pomenorizada en suelo urbano.
 - 2.1.- Corrección de error material del ancho oficial de la calle Zarzadeta.
 - 2.2.- Corrección de error material de la clavi de calificación de la Unidad de Actuación número 30.
- 2.3.- Alineaciones de la manzana correspondiente al Mercado Municipal de Corolinas.
 - 2.4.- Alineaciones en vía de Acceso de la Albalareta.
 - 2.5.- Alineaciones de la calle Las Redes.
 - 2.6.- Apertura de un fondo de saco en la zona de la Colonia Romana.
 - 2.7.- Materialización de la zona de servidumbre de tránsito en el tramo de costa entre Rocafel y la Playa de la Almadra.
- 3.- Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas.
 - 3.1.- Impedir la posibilidad de dejar parcelas inedificables.
 - 3.2.- Flexibilizar la exigencia de plazas de aparcamiento en equipamientos docentes.
 - 3.3.- Dimensiones mínimas de espacios privados en agrupaciones de viviendas unifamiliares.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y concordantes de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará a partir de la fecha de publicación de este Edicto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, se podrá examinar el expediente en la Oficina Municipal del Plan General (C/ Jorge Juan, nº 1, 3ª planta) de 10 a 14 horas, así como formular las alegaciones oportunas.

El referido acuerdo de exposición pública determinará la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición de terrenos en aquellas zonas para las que el contenido de las presentes Modificaciones suponga modificación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana. En Alicante, a 14 de agosto, 1996.

El Alcalde, P.D. El Concejal de Urbanismo, José Ramón García Santos
El vicepresidente general en funciones de Secretario General, Enrique Herrero Pérez

José María Arrate manifiesta que el desenlace es más coherente que el televisar partidos el domingo

Gaspart: «Este principio de acuerdo no ha sido fácil, por lo que da más satisfacción»

EFE. Madrid
Gaspart, como portavoz de la comisión de cinco clubes encargada de negociar con las televisiones, afirmó que «el fútbol profesional vuelve a ser una piña». «Este principio de acuerdo no ha sido fácil pero, por este motivo, lo vamos a saborear con más satisfacción. Las televisiones han puesto todo de su parte para hallar una solución», señaló.

El presidente del Athletic de Bilbao, José María Arrate, mostró ayer su conformidad con el principio de acuerdo alcanzado para la apertura del actual contrato de televisión y reconoció que la transmisión de un partido de liga el lunes a partir de la próxima temporada es más coherente que hacerlo el domingo.

«A la espera de la respuesta de la Federación, el partido del domingo «da en que se transmitirán dos encuentros» ofrecería más dificultades para que las televisiones se pusieran de acuerdo. Es más coherente que sea el lunes», señaló.

Arrate acudió ayer en calidad de invitado a la reunión celebrada en la sede de la Liga de Fútbol Profesional entre la comisión de



Arrate, presidente del Athletic de Bilbao

clubes, de la que fue excluido el Athletic de Bilbao y el resto de equipos firmantes con Canal Plus, y los representantes de los canales de televisión.

«Se han puesto las bases y el camino emprendido es más positivo que el adoptado hasta la fecha. Ya no hay la incomunicación que se dio entre los clubes en días anteriores. En las reuniones

de los próximos días se verá si este camino es el correcto», explicó.

El presidente del Athletic de Bilbao expresó su confianza en que la Real Federación Española de Fútbol ratifique el acuerdo de televisar cada lunes un partido para permitir la apertura del vigente contrato de televisión.

«Es una situación en la que todo el mundo tiene que algo que perder. La Federación no va a poner ninguna pega y hará un esfuerzo, a pesar del perjuicio que pueda tener la selección», dijo.

Por último, José María Arrate garantizó que «el comienzo de liga no corre peligro», sentenció el presidente.

El director general del Athletic de Madrid, Miguel Ángel Gil Marín, hizo hincapié en las ventajas derivadas del «consenso» logrado entre los clubes y las televisiones: «Es muy positivo para el fútbol español».

Herminio Menéndez, director general del Sporting de Gijón, destacó que el acuerdo definitivo sobre los derechos de transmisión televisiva contribuirá a «asentar el fútbol profesional español».

Tema 9.- Convocatòries i procediments selectius del personal funcionari. Selecció del personal laboral. Situacions administratives.

Tema 10. La contractació local. Caràcter administratiu i privat dels contractes. Requisits dels contractes administratius. Òrgans de contractació local. Garanties exigides per als contractes.

Tema 11. La contractació local. PLEC de clàusules administratives. Perfecció i formalització dels contractes. L'expedient de contractació. Adjudicació de contractes. Execució i extinció dels contractes.

Tema 12. Els béns de les entitats locals. Classes. Alteració. Adquisició. L'inventari de béns.

Tema 13. Les llicències d'activitats classificades. Competència. Procediment de concessió de llicències. Recursos. Silenci administratiu.

Tema 14. La gestió del padró municipal d'habitants. Altes. Baixes. Modificacions. L'empadronament.

Tema 15. La renovació del padró municipal d'habitants. Assesors locals. Encarregats de grup. Agents d'empadronament.

Tema 16. El cens electoral. Actualització del cens electoral. Dades necessàries per a la inscripció en aquest.

Tema 17. Els òrgans de reclutament del servei militar. L'allistament i les seues fases. Prórrogues i exempcions.

Tema 18. Instruments de planejament. Procediments d'elaboració i aprovació.

La qual cosa es fa pública per al seu coneixement general.

Chilches, 5 d'agost de 1996.- L'alcalde.

AJUNTAMENT D'ALACANT

EDICTE [96/5986]

El Ple de l'Ajuntament, en la sessió del dia 25 de juliol de 1996, va acordar sotmetre a exposició pública, per termini d'un mes, les següents modificacions puntuals del vigent Pla General Municipal d'Ordenació:

1. Modificacions relatives a la qualificació global del sòl.
 - 1.1. Reserva de sòl per a la via de circumval·lació de l'Alacantí.
 - 1.2. Corregir l'errada d'ometre alguns camins públics de la xarxa de camins rurals.
 2. Modificacions relatives a l'ordenació detallada en sòl urbà.
 - 2.1. Correcció d'una errada material de l'amplària oficial del carrer de Zarandieta.
 - 2.2. Correcció d'una errada material de la clau de qualificació de la unitat d'actuació número 30.
 - 2.3. Alineacions de l'illa corresponent al Mercat Municipal de Carolinas.
 - 2.4. Alineacions a la via d'accés de l'Albufereta.
 - 2.5. Alineacions del carrer de les Xarxes.
 - 2.6. Obertura d'un cul-de-sac a la zona de la Colònia Romana.
 - 2.7. Materialització de la zona de servitud de trànsit al tram de costa entre Rocafel i la platja de l'Almadraba.
 3. Modificacions relatives a les normes urbanístiques.
 - 3.1. Impedir la possibilitat de deixar parcel·les inedificables.
 - 3.2. Flexibilitzar l'exigència de places d'aparcament en equipaments docents.
 - 3.3. Dimensions mínimes d'espais privatis en agrupacions d'habitatges unifamiliars.

El que es publica perquè en prenguen coneixement, segons el que disposen els articles 38 i concordants de la Llei 6/1994, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística, i es fa saber que, durant el citat termini d'un mes, que es comptarà a

Tema 9. Convocatorias y Procedimientos selectivos del personal funcionario. Selección del personal laboral. Situaciones Administrativas.

Tema 10. La Contratación Local. Carácter administrativo y privado de los contratos. Requisitos de los contratos administrativos. Organos de Contratación Local. Garantías Exigidas para los contratos.

Tema 11. La Contratación Local. Pliego de clausulas administrativas. Perfección y formalización de los contratos. El expediente de contratación. Adjudicación de contratos. Ejecución y extinción de los contratos.

Tema 12. Los Bienes de las Entidades Locales. Clases. Alteración. Adquisición. El inventario de Bienes.

Tema 13. Las licencias de Actividades Clasificadas. Competencia. Procedimiento de concesión de licencias. Recursos. Silencio administrativo.

Tema 14. La Gestión del Padrón Municipal de Habitantes. Altas. Bajas. Modificaciones. El empadronamiento.

Tema 15. La Renovación del Padrón Municipal de Habitantes. Asesores Locales. Encargados de Grupo. Agentes de Empadronamiento.

Tema 16. El Censo Electoral. Actualización del Censo Electoral. Datos necesarios para la inscripción en el mismo.

Tema 17. Los Organos de Recultamiento del Servicio Militar. El Alistamiento y sus fases. Prórrogas y exenciones.

Tema 18. Instrumentos de Pleneamiento. Procedimientos de elaboración y aprobación.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Chilches, 5 de agosto de 1996.- El alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO [96/5986]

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1996, acordó someter a exposición pública, por plazo de un mes las siguientes modificaciones puntuales del vigente Plan General Municipal de Ordenación:

1. Modificaciones relativas a la calificación global del suelo.
 - 1.1 Reserva de suelo para la vía de circumvalación de l'Alacantí.
 - 1.2 Corregir el error de omitir algunos caminos públicos de la red de caminos rurales.
 2. Modificaciones relativas a la ordenación pormenorizada en suelo urbano.
 - 2.1 Corrección de un error material de la anchura oficial de la calle de Zarandieta.
 - 2.2 Corrección de un error material de la clave de calificación de la unidad de actuación número 30.
 - 2.3 Alineaciones de la manzana correspondiente al Mercado Municipal de Carolinas.
 - 2.4 Alineaciones en la vía de acceso de la Albufera
 - 2.5 Alineaciones de la calle de Las Redes.
 - 2.6 Apertura de un callejón sin salida en la zona de la Colonia Romana.
 - 2.7 Materialización de la zona de servidumbre de tránsito en el tramo de costa entre Rocafel y la playa de la Almadraba.
 3. Modificaciones relativas a las normas urbanísticas.
 - 3.1 Impedir la posibilidad de dejar parcelas inedificables.
 - 3.2 Flexibilizar la exigencia de plazas de aparcamiento en equipamientos docentes.
 - 3.3 Dimensiones mínimas de espacios privativos en agrupaciones de viviendas unifamiliares.

Lo que se publica para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en los artículos 38 y concordantes de la Ley 6/1994 de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, significando que durante el citado plazo de un mes, que se contará

partir de la data de publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, es podrà examinar l'expedient a l'Oficina Municipal del Pla General (carrer de Jorge Juan número 1, 3ª planta), de 10.00 a 14.00, com també formular les alegacions oportunes.

El referit acord d'exposició pública determina la suspensió de llicències de parcel·lació, edificació i demolició de terrenys en aquelles zones per a les quals el contingut d'aquestes modificacions supose una modificació del règim urbanístic vigent. Aquesta suspensió durarà fins a l'aprovació definitiva d'aquest expedient i, com a màxim, dos anys a partir de la publicació en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Alacant, 14 d'agost de 1996.- L'alcalde, p. d., el regidor d'Urbanisme: José Ramón García Santos.

AJUNTAMENT D'ALACANT

EDICTE [96/5985]

L'Alcaldia Presidència, i en el nom d'aquesta, el regidor delegat d'Urbanisme, amb data 14 d'agost de 1996, ha dictat un decret del qual resol:

Sotmetre a informació pública, per un termini de 20 dies, comptats des de la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, l'alternativa tècnica del programa per al desenvolupament de l'actuació integrada de la unitat d'execució del polígon 2 del pla parcial II/8 Los Angeles. L'expedient podrà ser examinat a l'Oficina Municipal del Pla General (carrer de Jorge Juan número 1, 3ª planta) i, durant l'indicat termini, podran presentar-se alegacions i alternatives tècniques.

Durant el cinc dies següents al venciment del termini anterior, els interessats podran presentar les proposicions jurídiques i econòmiques que consideren convenientes al Registre General d'aquest ajuntament, en plica tancada i amb la documentació que s'indica a l'apartat C i D de l'article 32 de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística. Una còpia de la instància que acompanye a la dita documentació haurà de ser lliurada a l'Oficina Municipal del Pla General en el moment de la presentació.

L'acte d'obertura de pliques tindrà lloc a la citada Oficina a les 10.30 de la següent data hàbil a la conclusió del termini per a presentar-les. Durant els 10 dies següents al de l'obertura de pliques podran ser objecte de consulta i alegacions totes les actuacions de l'expedient.

La qual cosa es publica perquè en prenguen coneixement, de conformitat amb el que disposa l'article 46 de la Llei Reguladora de l'Activitat Urbanística.

Alacant, 16 d'agost de 1996.- L'alcalde, p. d., el regidor d'Urbanisme: José Ramón García Santos.

AJUNTAMENT DE CREVILLENTE

EDICTE [96/5969]

Per Resolució d'aquesta Alcaldia Presidència, de data 23 de desembre de 1996, es va acordar sotmetre a informació pública el projecte de modificació puntual I/96 del Pla General Municipal d'Ordenació.

El termini d'exposició pública és d'un mes, a comptar des de la publicació d'aquest edicte en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, durant el qual es podran presentar alegacions. L'expedient es troba dipositat per a la consulta pública a l'Oficina Municipal d'aquest Ajuntament.

Crevalente, 26 d'agost de 1996.- L'alcalde: César Augusto Adsuar.

a partir de la fecha de publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, se podrá examinar el expediente en la Oficina Municipal del Plan General (calle de Jorge Juan, número 1, 3ª planta) de 10.00 a 14.00, así como formular las alegaciones oportunas.

El referido acuerdo de exposición pública determina la suspensión de licencias de parcelación, edificación y demolición de terrenos en aquellas zonas para las que el contenido de las presentes modificaciones suponga la modificación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión durará hasta la aprobación definitiva de este expediente y, como máximo, dos años a partir de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Alicante, 14 de agosto de 1996.- El alcalde, p. d., el concejal de Urbanismo: José Ramón García Santos.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

EDICTO [96/5985]

La Alcaldía Presidencia, y en su nombre, el concejal delegado de Urbanismo, con fecha 14 de agosto de 1996, ha dictado un decreto por el que resuelve:

Someter a información pública por un plazo de 20 días, contados desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, la alternativa técnica del programa para el desarrollo de la actuación integrada de la unidad de ejecución del polígono 2 del plan parcial II/8 Los Angeles. El expediente podrá ser examinado en la Oficina Municipal del Plan General (calle de Jorge Juan número 1, 3ª planta) y, durante el indicado plazo, podrán presentarse alegaciones y alternativas técnicas.

Durante los cinco días siguientes al vencimiento del plazo anterior, los interesados podrán presentar las proposiciones jurídico-económicas que consideren convenientes en el Registro General de este Ayuntamiento, en plica cerrada y con la documentación que se señala en los apartados C y D del artículo 32 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Una copia de la instancia que acompañe a dicha documentación deberá ser entregada en la Oficina Municipal del Plan General en el momento de su presentación.

El acto de apertura de plicas tendrá lugar en la citada oficina a las 10.30 de la siguiente fecha hábil a la conclusión del plazo para presentarlas. Durante los 10 días siguientes al de la apertura de plicas podrán ser objeto de consulta y alegaciones todas las actuaciones del expediente.

Lo que publica para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

Alicante, 16 de agosto de 1996.- El alcalde, p. d., el concejal de Urbanismo: José Ramón García Santos.

AYUNTAMIENTO DE CREVILLENTE

EDICTO [96/5969]

Por Resolución de esta Alcaldía Presidencia, de fecha 23 de agosto de 1996, se acordó someter a información pública el proyecto de modificación puntual I/96 del Plan General Municipal de Ordenación.

El plazo de exposición pública es de un mes, a contar desde la publicación de este edicto en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. Durante dicho plazo podrán presentarse alegaciones. El expediente se encuentra despositado para su consulta pública en la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento.

Crevalente, 26 de agosto de 1996.- El alcalde: César Augusto Adsuar.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

LORENZO PLAZA ARRIMADAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

C E R T I F I C O: Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día tres de diciembre de mil novecientos noventa y seis, cuya acta aún no ha sido aprobada, adoptó el acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, figura a continuación:

"23.- MODIFICACIONES PUNTUALES-6 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN (PGMO): APROBACIÓN PROVISIONAL.

Se da cuenta del expediente relativo a las Modificaciones Puntuales-6 del Plan General Municipal de Ordenación.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de julio de 1.996, acordó someter a exposición pública dicho expediente.

Al respecto se insertaron edictos en el periódico Información de 22 de agosto y en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de 16 de septiembre.

Durante este período ha presentado una alegación D. Juan Pastor Devesa, que solicita el cambio de calificación de una parcela de su propiedad destinada a un uso dotacional en el Plan General vigente.

Dado el contenido y entidad de las referidas Modificaciones, no resulta necesario someterlos al trámite de informes de otras Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 38.2 de la Ley 6/1.994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

Sobre el escrito presentado por el Sr. Pastor Devesa cabe señalar que, más que una alegación al expediente, contiene una petición muy concreta y distinta de las modificaciones expuestas al público. Por ello, sin perjuicio de que esta solicitud pueda abordarse, bien mediante la expropiación de la parcela, o bien modificando su destino en un proyecto futuro, no parece acertado considerarla en este momento, puesto que nada tiene que ver con el expediente que nos ocupa. De las actuaciones habidas en procedimientos tramitados con anterioridad se deduce que, ante supuestos similares al que se plantea, el órgano autonómico competente para la aprobación definitiva del Proyecto ha considerado improcedente la inclusión durante la tramitación de los expedientes de modificaciones distintas de las expuestas al público inicialmente por ello, procede desestimar la alegación

presentada.

Por cuanto se ha señalado, procede someter el expediente a la aprobación provisional en los mismos términos que fue objeto de exposición pública, con la única salvedad de la eliminación de la Modificación 2.7 -"Materialización de la zona de servidumbre de tránsito en el tramo de costa entre Rocafel y la Playa de la Almadraba", que fue incluida por error en el acuerdo de exposición pública.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de la Comisión Informativa de Urbanismo, acuerda, por unanimidad y con veintisiete votos a favor, que cumplen con el quórum exigido de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

Primero.- Desestimar la alegación presentada por D. Juan Pastor Devesa por los motivos señalados en el expositivo anterior.

Segundo.- Aprobar provisionalmente el expediente de Modificaciones Puntuales-6 del Plan General, en los mismos términos en que fue expuesto al público, con la salvedad de la supresión de la Modificación 2.7 a que se ha hecho mención en la parte expositiva.

Tercero.- Remitir el expediente a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, para su aprobación definitiva si procediese."

Para que conste y surta efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en Alicante, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y seis.

Conforme con los
antecedentes.
La funcionaria
encargada,

Fdo.: Elvira
Aracil Sánchez

El Secretario,

Fdo.: Lorenzo
Plaza Arrimadas

VO BO
El Alcalde,

Fdo.: Luis
Díaz Alperi



4482/97

ACUSE DE RECIBO

Ntra. Ref.: RBA/il. PL-970085
Asunto: R/ Acuerdo CTU



Sr. Alcalde-Presidente
Ayuntamiento
03001 ALICANTE



EXPTE.: 101/97. ALICANTE. Modificación puntual nº6 del Plan General de Ordenación Urbana.

La Comisión Territorial de Urbanismo, en sesión celebrada el día 30 de Mayo de 1997, adoptó el siguiente

ACUERDO

"Visto el expediente de referencia y en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 3 de Diciembre de 1996 acordó su aprobación provisional, tras cumplir los trámites de exposición pública, mediante anuncios aparecidos en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de 14 de Septiembre de 1996 y en uno de los diarios de mayor difusión provincial el 22 de Agosto de 1996, habiéndose presentado una alegación.

SEGUNDO. La documentación está integrada por: Planos de estado actual y modificado. y Normas Urbanísticas.

TERCERO. El presente expediente tiene por objeto 11 modificaciones: 2 afectan a la calificación global del suelo, 6 se refieren a la ordenación pormenorizada del suelo urbano (errores de cotas en planos y pequeñas variaciones en alineaciones) y 3 son modificaciones de las Normas Urbanísticas; que se desglosan de la siguiente forma:

A) Modificaciones relativas a la calificación global

A.1.- Reserva de suelo para una vía de circunvalación en la zona de la Santa Faz:

Se trata de una reserva de suelo establecida en el Plan General de Alicante y en el de San Juan, entre ambos términos; que no se grafó completamente en uno de los tramos que discurre por el de Alicante.

A.2.- Señalamiento de ciertos caminos rurales de la red municipal omitidos en el Plan General y desclasificación de otros.

Corresponden a ciertos tramos de caminos de la red municipal, cuya clasificación como públicos o privados varía respecto de la inicialmente establecida en el Plan General, por cuanto se graficaron algunos que eran privados y se omitieron otros que eran públicos.

B) Modificaciones relativas a la ordenación pormenorizada en suelo urbano:

B.1.- Correcciones de errores materiales en algunas determinaciones gráficas del Plan General.

Se trata de dos pequeños errores materiales encontrados en la documentación gráfica del Plan General, uno relativo al ancho de la Calle Zarandíeta que figura de 9 y 12 m, debiéndose corregir por 12 m y el otro relativo a la Unidad de Actuación nº30 donde las manzanas venían graficadas con NP-4B.- Núcleos Periféricos, grado 4, nivel B y, en realidad, debería ser grado 3 ya que el nivel cuatro no existe en las Normas Urbanísticas.

B.3.- Ampliación del recinto del mercado municipal de la Calle San Mateo:

La modificación se limita a rectificar las alineaciones de las calles Dr. Nieto y de Manuel Senante en el tramo en donde se encuentra el mercado municipal, para permitir la incorporación al edificio de los puestos de venta exteriores. Se aumenta así unos pasillos de 2'70 metros de ancho la alineación periférica del mercado (Servicios Urbanos Mercado, clave S/M) disminuyendo en la misma dimensión el ancho de los viales públicos.

B.4.- Alineaciones en vía de acceso a la Albufereta:

Tiene por objeto corregir las alineaciones previstas por el Plan General en la calle paralela a Flora de España para posibilitar la ejecución de la vía de acceso a la Albufereta.

B.5.- Alineaciones de la Calle Las Redes:

Tiene por objeto hacer coincidir la alineación oficial de un tramo de la calle Las Redes con el Proyecto de Reparcelación aprobado.

La Modificación pretende rectificar el error cometido por el Plan General, y hacer coincidir las alineaciones oficiales con las existentes en el Proyecto de Reparcelación de la zona.

B.6.- Apertura de un fondo de saco en la zona de la Colonia Romana:

Tiene por objeto abrir un fondo de saco a fin de mejorar la accesibilidad a la zona.

C.- Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas:

C.1.- Impedir la posibilidad de dejar parcela in edificable:

Se pretende impedir que pueda edificarse dejando una parcela colindante que por sus dimensiones no cumple los mínimos exigibles para cada zona como parcela

mínima. Esta posibilidad no es posible hoy en día con las nuevas parcelaciones, pero podría darse la posibilidad en parcelaciones ya existentes. Para evitarlo se modifica el contenido del art. 51.- Parcela, de las Normas Urbanísticas, en concreto en su apartado 2.

C.2.- Flexibilizar la exigencia de plazas de aparcamiento en equipamientos docentes:

Tiene por objeto hacer más concordantes los estándares de plazas de aparcamiento de los centros docentes, exigidas por el Plan General, con las estipuladas por la Orden 1666 de 15 de Mayo de 1992 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, cuyas exigencias son menores.

Se propone modificar el art. 102.- Condiciones particulares para los equipamientos, de las Normas Urbanísticas concretamente en su apartado 3.

C.3.- Dimensiones mínimas de espacios privativos de agrupaciones de viviendas unifamiliares.

Se pretende modificar la normativa exigida a las agrupaciones de viviendas unifamiliares en concreto a las dimensiones mínimas de los espacios privativos de grado 2 cuya aplicación estricta de la normativa produce una incoherencia al exigir un mínimo de 200 m² y un máximo de 150 m². Se pretende fijar la superficie de usos privativos para el grado 2 en 150 m². Por lo cual se modifica la redacción del art. 156.-Agrupaciones, de las Normas Urbanísticas, en su apartado 2, C.

CONSIDERACIONES TECNICO-JURIDICAS.

PRIMERA. La tramitación efectuada hasta la fecha por el Ayuntamiento es suficiente respecto a la modificación del Plan General, con base en lo previsto en los artículos 38 y 39, por remisión del 55.1 de la LRAU.

SEGUNDA. La documentación aportada se estima completa, en cuanto resulta procedente para el trámite de aprobación definitiva en cumplimiento del artículo 38.3, de la LRAU.

TERCERA. Las determinaciones contenidas en el presente expediente se consideran, en líneas generales, correctas desde el punto de vista de las exigencias de la política urbanística y territorial de la Generalitat, tal y como se recoge en el art. 40 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

CUARTA. El Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es la autoridad competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 6, en relación con el 9.1 del Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 77/96 de 16 de Abril del Consell.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de pertinente aplicación, la Comisión Territorial de Urbanismo

ACUERDA

Informar favorablemente la Modificación Puntual nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, y remitir el expediente al Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes a efectos de su aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Hble. Sr. Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el **plazo de UN MES**, según disponen los artículos 114 a 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 14.2 del Reglamento de los Organos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana, aprobado por Decreto 77/96, de 16 de Abril, del Consell."

Lo que le comunicamos para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Alicante, a 9 de Junio de 1997

EL SECRETARIO DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO



Fdo.: Rosario Berjón Ayuso

COPU7
DG D'URBANISME
I ORDENACIO TERRITORIAL

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES, URBANISME I TRANSPORTS

Data 25 JUN. 1997

EXID: 21483

REGISTRO GENERAL

Expte. PL-35/97 SM/bn
Urbº. Coordinación Territorial
CTU Alicante 970085

NOTIFICACION

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

03 JUL. 97 028859

ENTRADA

Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de
ALICANTE

El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes en fecha 16 de junio de 1997 adoptó la resolución que a continuación se transcribe:

"VISTO el expediente relativo al Proyecto de Modificación Puntual nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, del que resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero

El Ayuntamiento de Alicante, en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 1996 acordó su aprobación provisional, tras cumplir los trámites de exposición pública, mediante anuncios aparecidos en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de 14 de septiembre de 1996 y en uno de los diarios de mayor difusión provincial el 22 de agosto de 1996, durante el citado periodo de información pública se presentó una alegación.

Segundo

La documentación está integrada por Planos de estado actual y modificado y Normas Urbanísticas.

Tercero

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, reunida en sesión de 30 de mayo de 1997, informó favorablemente la aprobación definitiva del presente expediente.

REPARTICIÓN

Urbanismo

1 a efectos de la pertinente tramitación

Alicante, a _____ de _____ de 19__

El Secretario General,

P. G.

Fundamentos de derecho

Primero

Respecto al procedimiento, en el caso presente, se han observado las prescripciones legalmente establecidas para las modificaciones de Plan General de esta índole, que están constituidas por los artículos 38 y 39 por remisión del 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU). Asimismo, se han recabado los diferentes informes preceptivos.

Segundo

En cuanto al fondo del asunto, la modificación planteada tiene por objeto 11 modificaciones puntuales: 2 afectan a la calificación global del suelo, 6 se refieren a la ordenación pormenorizada del suelo urbano (errores de cotas en planos y pequeñas variaciones en alineaciones) y 3 son modificaciones de las Normas Urbanísticas; que se desglosan de la siguiente forma:

A) Modificaciones relativas a la calificación global

A.1.- Reserva de suelo para una vía de circunvalación en la zona de la Santa Faz:

Se trata de una reserva de suelo establecida en el Plan General de Alicante y en el de San Juan, entre ambos términos, que no se graficó completamente en uno de los tramos que discurre por el de Alicante.

A.2.- Señalamiento de ciertos caminos rurales de la red municipal omitidos en el Plan General y desclasificación de otros.

Corresponden a ciertos tramos de caminos de la red municipal, cuya clasificación como públicos o privados varía respecto de la inicialmente establecida en el Plan General, por cuanto se graficaron algunos que eran privados y se omitieron otros que eran públicos.

B) Modificaciones relativas a la ordenación pormenorizada en suelo urbano:

B.1.- Correcciones de errores materiales en algunas determinaciones gráficas del Plan General.

Se trata de dos pequeños errores materiales encontrados en la documentación gráfica del Plan General, uno relativo al ancho de la Calle

Zarandieta que figura de 9 y 12 m, debiéndose corregir por 12 m y el otro relativo a la Unidad de Actuación nº30 donde las manzanas venían grafiadas con NP-4B.- Núcleos Periféricos, grado 4, nivel B y, en realidad, debería ser grado 3 ya que el nivel cuatro no existe en las Normas Urbanísticas.

B.3.- Ampliación del recinto del mercado municipal de la Calle San Mateo:

La modificación se limita a rectificar las alineaciones de las calles Dr. Nieto y de Manuel Senante en el tramo en donde se encuentra el mercado municipal, para permitir la incorporación al edificio de los puestos de venta exteriores. Se aumenta así unos pasillos de 2'70 metros de ancho la alineación periférica del mercado (Servicios Urbanos Mercado, clave S/M) disminuyendo en la misma dimensión el ancho de los viales públicos.

B.4.- Alineaciones en vía de acceso a la Albufereta:

Tiene por objeto corregir las alineaciones previstas por el Plan General en la calle paralela a Flora de España para posibilitar la ejecución de la vía de acceso a la Albufereta.

B.5.- Alineaciones de la Calle Las Redes:

Tiene por objeto hacer coincidir la alineación oficial de un tramo de la calle Las Redes con el Proyecto de Reparcelación aprobado.

La Modificación pretende rectificar el error cometido por el Plan General, y hacer coincidir las alineaciones oficiales con las existentes en el Proyecto de Reparcelación de la zona.

B.6.- Apertura de un fondo de saco en la zona de la Colonia Romana:

Tiene por objeto abrir un fondo de saco a fin de mejorar la accesibilidad a la zona.

C.- Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas:

C.1.- Impedir la posibilidad de dejar parcela inedificable:

Se pretende impedir que pueda edificarse dejando una parcela colindante que por sus dimensiones no cumple los mínimos exigibles para cada zona como parcela mínima. Esta posibilidad no es posible hoy en día con las nuevas parcelaciones, pero podría darse la posibilidad en parcelaciones ya existentes. Para evitarlo se modifica el contenido del art. 51.- Parcela, de las Normas Urbanísticas, en concreto en su apartado 2.

C.2.- Flexibilizar la exigencia de plazas de aparcamiento en equipamientos docentes:

Tiene por objeto hacer más concordantes los estándares de plazas de aparcamiento de los centros docentes, exigidas por el Plan General, con las estipuladas por la Orden 1666 de 15 de Mayo de 1992 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, cuyas exigencias son menores.

Se propone modificar el art. 102.- Condiciones particulares para los equipamientos, de las Normas Urbanísticas concretamente en su apartado 3.

C.3.- Dimensiones mínimas de espacios privativos de agrupaciones de viviendas unifamiliares.

Se pretende modificar la normativa exigida a las agrupaciones de viviendas unifamiliares en concreto a las dimensiones mínimas de los espacios privativos de grado 2 cuya aplicación estricta de la normativa produce una incoherencia al exigir un mínimo de 200 m² y un máximo de 150 m². Se pretende fijar la superficie de usos privativos para el grado 2 en 150 m². Por lo cual se modifica la redacción del art. 156.-Agrupaciones , de las Normas Urbanísticas, en su apartado 2, C.

Tercero

De acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, no se aprecian objeciones ni impedimentos urbanísticos legales que obstaculicen la aprobación definitiva de la presente modificación del PGOU de Alicante.

Cuarto

El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 38.3 de la citada Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 6 del Decreto 77/96, de 16 de abril del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 6 del Plan General de Alicante.

El texto íntegro de la presente Resolución, junto con las Normas Urbanísticas aprobadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de publicar adicionalmente una reseña en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, según dispone la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Dicha publicación oficial excusa su notificación individualizada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de DOS MESES, contados desde el día de la notificación o publicación de la misma. Para la interposición del mencionado recurso será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comunique a este órgano la interposición del mismo, de conformidad con lo previsto en los arts. 57.2.f) y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

LA PRESENTE NOTIFICACION ES TRANSCRIPCION EXACTA DE LA RESOLUCION ORIGINAL QUE CONSTA EN EL EXPEDIENTE.

Valencia, 23 de junio de 1996
**EL DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO
Y ORDENACION TERRITORIAL**


Fernando Modrego Caballero


DIRECCIO GENERAL D'URBANISME I ORDENACIO TERRITORIAL

CLIQ	NYTO	TV	NIF	NOMBRE	IMPENDE
C1700094030043574	1	N	19297550K	NINO GABARDOJ ALBERTO	72.346
C1700094460124489	1	N	19875252D	BALLESTER SPINZA, JAVIER VICEN	67.862
C1700094030053386	1	N	21291728F	CRESPO PINEDA FRANCISCO	180.000
C0700093020033176	1	N	25146523W	KHOJA ABDEL FATTAH	12.776
C1700094030055960	1	N	36449952N	PEINADO DE AYIÑES JOSE MANUEL	12.570
C1700094030056279	1	N	74171856F	MORALES UPREA ALFONSO	37.386
C0400090031077760	1	N	A0306035T	EXPLOTACION DE MERCADOS, S.A.	117.552
C1700094030057929	1	N	A03108503	IBEROMAP LEVANTINA S.A.	37.313
C1700094030022619	1	N	B03676897	ESPERVIG SL	154.160
C1700094030060162	1	N	B46267886	PROMOCIONES CONSTRUCCIONES SUI	120.000
C1700094030087706	1	N	Q4670001I	COLEGIO OFICIAL INGENIEROS IND	44.550
C1700094030046016	1	N	X0778401N	SCHIEPMANS HENDRIK	60.000
C1700094030047809	1	N	X0946597D	HAGN ANNELESE	120.000
C0700088020036119	1	N	21373865B	GARCIA MARTINEZ JOSE LUIS	300.000
C1700094030032156	1	N	21384461G	LILLO ANTON MARGARITA EMILIA	238.480
C0700091020021294	1	N	29007696G	RICO NAVALON ISABEL	330.955
C1700094030060096	1	N	334842882	SOLER PEREZ JUAN ANTONIO	301.200
C1700094030043233	1	N	B03209764	TRANSFER CONSTRUCCIONES SL	311.256
C1700094030047600	1	N	E03416351	POLYPAC S B	720.000
C1700094030085055	1	N	10025745E	FILLOY MARCOS ELVIRA	84.000
C1700094030060734	1	N	A78238813	AUGE I SA	7.893.750
C1700094030059546	1	N	A18039594	CONSTRUCCIONES VARGAS HERNANDE	300.000
C1700094030100785	1	N	22429965C	MARTINEZ ROS MANUEL	57.750
C1700094030100774	1	N	22429965C	MARTINEZ ROS MANUEL	68.560
C1700095030003205	1	N	17148915T	FRAILE YECORA MARIA ANGELES	130.535
C1700094030120464	1	N	A43070440	DISTRIBUCIONES MARINAS S A	24.000
C1700094030060052	1	N	B46613865	CONSTRUCCIONES BENAVENT SL	180.000
C1700094030015656	1	N	B46632063	MARMOLES MIRAMAR S.L.	300.001
C1700094030120981	1	N	73759171B	RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO M	156.000
C1700094030116120	1	N	73759171B	RODRIGUEZ MARTINEZ FRANCISCO M	78.000
C1700094030118363	1	N	A46041422	DAVID MAYORDOMO SA	72.000
C1700094030126415	1	N	E47230651	ASENJO Y HERRERO CB	84.000
S1741594030008965	1	N	00664198G	ESPINOSA VIVAS JOSE MANUEL	18.636
S1742094430001563	1	N	41443110P	MARTINEZ TUR JUAN VICENTE	2.400
S2040094080327292	1	N	H03610151	COAD PROP CL CONCEPCION ARENAL	116.912
S2040094300201826	1	N	219104122	BERNABE ORTUÑO FRANCISCO JAVIE	12.565
S2040094300201815	1	N	219104122	BERNABE ORTUÑO FRANCISCO JAVIE	1.255
C1300093300018368	1	N	21943829N	PALACIOS GUERRERO ANTONIO	8.400
C1300094300016391	1	N	21943829N	PALACIOS GUERRERO ANTONIO	3.600
A0360093520029441	2	N	B78995479	H P Z SL	35.472
M1900594030010566	1	N	A46224291	VIDEO APLY SA	60.120
C1700094030002159	1	N	G03207198	FRANCISCO PEREZ GARCIA Y OTRO	61.200
C1700094030017537	1	N	028444012	FLORES MARCOS CARMEN	84.000
S1740291030111480	1	N	22096588M	BATLLES CARDENAS PASCUAL	6.799
S1740292030009687	1	N	22096588M	BATLLES CARDENAS PASCUAL	6.860

24957

CONSELLERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES
VALENCIA

EDICTO

Resolución de 16 de junio, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual nº6 del Plan General de Alicante.

VISTO el expediente relativo al Proyecto de Modificación Puntual nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Alicante, del que resultan los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero

El Ayuntamiento de Alicante, en sesión plenaria celebrada el día 3 de diciembre de 1996 acordó su aprobación provisional, tras cumplir los trámites de exposición pública, mediante anuncios aparecidos en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, de 14 de septiembre de 1996 y en uno de los diarios de mayor difusión provincial el 22 de agosto de 1996, durante el citado periodo de información pública se presentó una alegación.

Segundo

La documentación está integrada por Planos de estado actual y modificado y Normas Urbanísticas.

Tercero

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, reunida en sesión de 30 de mayo de 1997, informó favorablemente la aprobación definitiva del presente expediente.

Fundamentos de derecho

Primero

Respecto al procedimiento, en el caso presente, se han observado las prescripciones legalmente establecidas para las modificaciones de Plan General de esta índole, que están constituidas por los artículos 38 y 39 por remisión del 55 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (LRAU). Asimismo, se han recabado los diferentes informes preceptivos.

Segundo

En cuanto al fondo del asunto, la modificación planteada tiene por objeto 11 modificaciones puntuales: 2 afectan a la calificación global del suelo, 6 se refieren a la ordenación pormenorizada del suelo urbano (errores de cotas en planos y pequeñas variaciones en alineaciones) y 3 son modificaciones de las Normas Urbanísticas; que se desglosan de la siguiente forma:

A) Modificaciones relativas a la calificación global

A.1.- Reserva de suelo para una vía de circunvalación en la zona de la Santa Faz:

Se trata de una reserva de suelo establecida en el Plan General de Alicante y en el de San Juan, entre ambos términos, que no se grafó completamente en uno de los tramos que discurre por el de Alicante.

A.2.- Señalamiento de ciertos caminos rurales de la red municipal omitidos en el Plan General y desclasificación de otros.

Corresponden a ciertos tramos de caminos de la red municipal, cuya clasificación como públicos o privados varía respecto de la inicialmente establecida en el Plan General, por

cuanto se grafieron algunos que eran privados y se omitieron otros que eran públicos.

B) Modificaciones relativas a la ordenación pormenorizada en suelo urbano:

B.1.- Correcciones de errores materiales en algunas determinaciones gráficas del Plan General.

Se trata de dos pequeños errores materiales encontrados en la documentación gráfica del Plan General, uno relativo al ancho de la Calle Zarandieta que figura de 9 y 12 m, debiéndose corregir por 12 m y el otro relativo a la Unidad de Actuación nº30 donde las manzanas venían grafadas con NP-4B.- Núcleos Periféricos, grado 4, nivel B y, en realidad, debería ser grado 3 ya que el nivel cuatro no existe en las Normas Urbanísticas.

B.3.- Ampliación del recinto del mercado municipal de la Calle S. Mateo:

La modificación se limita a rectificar las alineaciones de las calles Dr. Nieto y de Manuel Senante en el tramo en donde se encuentra el mercado municipal, para permitir la incorporación al edificio de los puestos de venta exteriores. Se aumenta así unos pasillos de 270 metros de ancho la alineación periférica del mercado (Servicios Urbanos Mercado, clave S/M) disminuyendo en la misma dimensión el ancho de los viales públicos.

B.4.- Alineaciones en vía de acceso a la Albufereta:

Tiene por objeto corregir las alineaciones previstas por el Plan General en la calle paralela a Flora de España para posibilitar la ejecución de la vía de acceso a la Albufereta.

B.5.- Alineaciones de la Calle Las Redes:

Tiene por objeto hacer coincidir la alineación oficial de un tramo de la calle Las Redes con el Proyecto de Reparcelación aprobado.

La Modificación pretende rectificar el error cometido por el Plan General, y hacer coincidir las alineaciones oficiales con las existentes en el Proyecto de Reparcelación de la zona.

B.6.- Apertura de un fondo de saco en la zona de la Col. Romana:

Tiene por objeto abrir un fondo de saco a fin de mejorar la accesibilidad a la zona.

C.- Modificaciones relativas a las Normas Urbanísticas:

C.1.- Impedir la posibilidad de dejar parcela inedificable:

Se pretende impedir que pueda edificarse dejando una parcela colindante que por sus dimensiones no cumple los mínimos exigibles para cada zona como parcela mínima. Esta posibilidad no es posible hoy en día con las nuevas parcelaciones, pero podría darse la posibilidad en parcelaciones ya existentes. Para evitarlo se modifica el contenido del art. 51.- Parcela, de las Normas Urbanísticas, en concreto en su apartado 2.

C.2.- Flexibilizar la exigencia de plazas de aparcamiento en equipamientos docentes:

Tiene por objeto hacer más concordantes los estándares de plazas de aparcamiento de los centros docentes, exigidas por el Plan General, con las estipuladas por la Orden 1666 de 15 de Mayo de 1992 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, cuyas exigencias son menores.

Se propone modificar el art. 102.- Condiciones particulares para los equipamientos, de las Normas Urbanísticas concretamente en su apartado 3.

C.3.- Dimensiones mínimas de espacios privativos de agrupaciones de viviendas unifamiliares.

Se pretende modificar la normativa exigida a las agrupaciones de viviendas unifamiliares en concreto a las dimensiones mínimas de los espacios privativos de grado 2 cuya aplicación estricta de la normativa produce una incoherencia al exigir un mínimo de 200 m² y un máximo de 150 m². Se pretende fijar la superficie de usos privativos para el grado 2 en 150 m². Por lo cual se modifica la redacción del art. 156.-Agrupaciones, de las Normas Urbanísticas, en su apartado 2, C.

Tercero

De acuerdo con el artículo 40.2 de la Ley 6/1994, Reguladora de la Actividad Urbanística, no se aprecian objeciones ni impedimentos urbanísticos legales que obstaculicen la aprobación definitiva de la presente modificación del PGOU de Alicante.

Cuarto

El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en virtud de lo establecido en el artículo 38.3 de la citada Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, en relación con el artículo 6 del Decreto 77/96, de 16 de abril del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los órganos urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

RESUELVO,

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual nº 6 del Plan General de Alicante.

El texto íntegro de la presente Resolución, junto con las Normas Urbanísticas aprobadas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de publicar adicionalmente una reseña en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, según dispone la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística. Dicha publicación oficial excusa su notificación individualizada.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de DOS MESES, contados desde el día de la notificación o publicación de la misma. Para la interposición del mencionado recurso será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comunique a este órgano la interposición del mismo, de conformidad con lo previsto en los arts. 57.2.f) y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, 16 de junio de 1997.-El Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes: Luis Fernando Cartagena Travesedo

MODIFICACIONES PUNTUALES Nº 6

PLAN GENERAL DE ORDENACION DE ALICANTE

MODIFICACIONES RELATIVAS A LAS NORMAS URBANISTICAS.

Art. 51.Parcela.

2.Para poder albergar en ellas la edificación, cuando ese sea el destino que señale la ordenación vigente, las parcelas deberán tener la aptitud específica que supone el cumplimiento de las condiciones derivadas del régimen del suelo de que se trate, según se establece en el Título II de las presentes Normas Urbanísticas.

Asimismo, las presentes Normas Urbanísticas establecen para cada uso y zona los parámetros máximos y/o mínimos que debe alcanzar cada parcela, en orden a sus respectivas superficies y longitudes de fachada. En ningún caso podrá edificarse una parcela que linde con otra parcela vacante no edificable, salvo que ésta a su vez linde con otra parcela vacante con la que pueda agruparse y formar parcela igual o mayor a la mínima.

Todas estas circunstancias habrán de tenerse presentes en los instrumentos de gestión que se redacten en ejecución de la ordenación aprobada.

Art. 102.Condiciones particulares para los equipamientos.

3.La exigencia general de plazas de aparcamiento para los edificios destinados a equipamiento será de una plaza por cada 100 m² útiles; si se trata de hospitales, se preverá además una plaza por cada 5 camas. Los equipamientos docentes que ocupen un edificio exclusivo podrán reducir la dotación de aparcamiento, si se trata de niveles de enseñanza para personas no adultas, a un mínimo de 1'5 plazas por aula, debiendo disponer también, dentro de la parcela respectiva, de una plaza de aparcamiento para autobús por cada 250 alumnos o fracción, pudiendo reducir esta reserva a una plaza por cada 500 alumnos o fracción cuando se trate de centros de Enseñanza Básica públicos o Enseñanzas Medias privados y a una sola plaza cuando se trate de centros de Enseñanzas Medias públicos.

En los usos hospitalarios y en todos aquellos en que normalmente se prevean operaciones de carga y descarga, se preverán espacios interiores a tal efecto en los edificios o parcelas correspondientes.

Art. 156.Agrupaciones.

3.Las condiciones que deben cumplir la agrupación son las siguientes:

c)Las dimensiones mínimas de cada espacio privativo serán de 6'00 m de fachada y de 200 m² de superficie para el Grado 1, 150 m² para el Grado 2 y 100 m² para los Grados 3, 4 y 5. La ocupación de estos espacios podrá ser total, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 155 de este Capítulo.

Valencia, 4 de septiembre de 1997.

El Secretario General, Antonio Rodríguez Barberá

24902

serán prorrogables. L'inici de la beca serà en la data que s'indique en la resolució de la concessió.

6. Substitucions

Les renunciacions o les baixes que es produïxen entre els becaris de nova concessió dins els tres primers mesos de l'any podran ser cobertes amb l'adjudicació de les vacants, al suplent que figurarà en la resolució de la concessió.

V. ALTRES ANUNCIS

a) ORDENAMENT DEL TERRITORI I URBANISME

1. Tràmits de procediments dels plans

Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports

INFORMACIÓ PÚBLICA [97/X10603]

El conseller d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports, per Resolució de 9 de juny de 1997, va aprovar definitivament el text refós de les Normes Urbanístiques del Pla General de Sagunt.

Contra aquesta resolució, que exhaureix la via administrativa, es podrà interposar un recurs contenciós administratiu, davant del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la notificació. Per a la interposició d'aquest recurs serà requisit imprescindible que, prèviament, el recurrent en comuniqui a aquest òrgan la interposició. Tot això de conformitat amb el que estableixen els articles 57.2.f) i 58 de la Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, i els articles 110.3 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

Tot això, sense perjudici que es puga interposar qualsevol altre recurs que es considere oportú.

El text íntegre de la resolució juntament amb les ordenances urbanístiques aprovades ha estat publicat íntegrament en el *Butlletí Oficial de la Província de València* número 226, del dia 23 de setembre de 1997.

València, 1 de octubre de 1997.- El secretari general: Antonio Rodríguez Barberá.

Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports

INFORMACIÓ PÚBLICA [97/X10604]

El conseller d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports, mitjançant la Resolució de 16 de juny de 1997, va aprovar definitivament la modificació puntual número 6 del Pla General d'Alacant.

Contra aquesta resolució, que exhaureix la via administrativa, s'hi podrà interposar un recurs contenciós administratiu, davant del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, en el termini de dos mesos, comptats des de l'endemà de la notificació. Per a la interposició d'aquest recurs serà requisit imprescindible que, prèviament, el recurrent en comuniqui a aquest òrgan la interposició. Tot això de conformitat amb el que estableixen els articles 57.2.f) i 58 de la Llei Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, i els articles 110.3 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

rrogables. El inicio de la beca serà en la fecha que se indique en la resolució de concesión.

6. Sustituciones

Las renunciaciones o las bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión dentro de los tres primeros meses del año podrán ser cubiertas con la adjudicación de las vacantes, al suplente que figurará en la resolución de concesión.

V. OTROS ANUNCIOS

a) ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

1. Trámites procedimentales de los planes

Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

INFORMACIÓN PÚBLICA [97/X10603]

El conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes por Resolución de 9 de junio de 1997, aprobó definitivamente el Texto Refundido de las Normas Urbanísticas del Plan General de Sagunto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma. Para la citada interposición del mencionado recurso será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comuniqui a este órgano la interposición del mismo. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 57.2.f) y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El texto íntegro de la citada resolución junto con las Normas Urbanísticas aprobadas ha sido publicado íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 226, del día 23 de septiembre de 1997.

Valencia, 1 de octubre de 1997.- El secretario general: Antonio Rodríguez Barberá.

Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

INFORMACIÓN PÚBLICA [97/Q10604]

El conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por Resolución de 16 de junio de 1997, aprobó definitivamente la modificación puntual número 6 del Plan General de Alicante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la misma. Para la citada interposición del mencionado recurso será requisito imprescindible que con carácter previo el recurrente comuniqui a este órgano la interposición del mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2.f) y 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tot això, sense perjudici que es pugui interposar qualsevol altre recurs que es considere oportú.

El text íntegre de la resolució, juntament amb les Normes Urbanístiques aprovades, ha sigut publicat íntegrament en el *Butlletí Oficial de la Província d'Alacant* número 211, del dia 13 de setembre de 1997.

València, 1 d'octubre de 1997.- El secretari general: Antonio Rodríguez Barberá.

Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports

INFORMACIÓ PÚBLICA [97/A10605]

De conformitat amb l'article 59.4.B de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística (DOGV número 2.349, de 24 de novembre de 1994), es publica una ressenya de l'acord adoptat el 23 de juliol de 1997 per la Comissió Territorial d'Urbanisme de València, que va ser publicat juntament amb les normes urbanístiques aprovades en el *Butlletí Oficial de la Província de València* número 227, del dia 24 de setembre de 1997:

- Relatiu a la modificació puntual número 5 de les Normes Subsidiàries de Planejament de Beniflà.

Contra aquesta resolució, que no esgota la via administrativa, es podrà interposar un recurs ordinari davant el conseller d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports de la Generalitat Valenciana, en el termini d'un mes, comptat a partir de la data de publicació d'aquest anunci. Això sense perjudici d'interposar qualsevol altre recurs que es considere oportú.

València, 1 d'octubre de 1997.- El secretari general: Antonio Rodríguez Barberá.

Conselleria d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports

INFORMACIÓ PÚBLICA [97/Q10606]

De conformitat amb l'article 59.4.B de la Llei 6/1994, de 15 de novembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de l'Activitat Urbanística (DOGV número 2.349, de 24 de novembre de 1994), es publica una ressenya de l'acord d'aprovació definitiva dels plans d'urbanisme adoptats per la Comissió Territorial d'Urbanisme de València el 23 de juliol de 1997, i publicada aquesta resolució juntament amb les Normes Urbanístiques aprovades en el *Butlletí Oficial de la Província de València* número 227, del dia 24 de setembre de 1997:

- Relativa a la modificació puntual número 2 de les Normes Subsidiàries, que afecta l'article número 50 de les normes de Fortaleny.

Contra aquesta resolució, que no exhaurix la via administrativa, s'hi podrà interposar un recurs ordinari davant del conseller d'Obres Públiques, Urbanisme i Transports de la Generalitat Valenciana, en el termini d'un mes, comptador des de la data de publicació d'aquest anunci. Tot això sense perjudici d'interposar qualsevol altre recurs que es considere oportú.

València, 1 d'octubre de 1997.- El secretari general: Antonio Rodríguez Barberá.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

El texto íntegro de la citada resolución, junto con las Normas Urbanísticas aprobadas, ha sido publicado íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* número 211, del día 13 de septiembre de 1997.

Valencia, 1 de octubre de 1997.- El secretario general: Antonio Rodríguez Barberá.

Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

INFORMACIÓN PÚBLICA [97/A10605]

De acuerdo con el artículo 59.4.B de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (DOGV número 2.349, de 24 de noviembre de 1994), se publica una reseña del acuerdo de aprobación definitiva de planes de urbanismo adoptados por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia el 23 de julio de 1997, el cual fue publicado junto con las normas urbanísticas aprobadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 227, de 24 de septiembre de 1997:

- Relativa a la modificación puntual número 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Beniflà.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer un recurso ordinario ante el conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Valencia, 1 de octubre de 1997.- El secretario general: Antonio Rodríguez Barberá.

Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

INFORMACIÓN PÚBLICA [97/Q10606]

De acuerdo con el artículo 59.4.B de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística (DOGV número 2.349, de 24 de noviembre de 1994), se publica una reseña del acuerdo de aprobación definitiva de planes de urbanismo adoptados por la Comisión Territorial de Urbanismo de Valencia el 23 de julio de 1997 y publicada la resolución con las Normas Urbanísticas aprobadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia* número 227, de 24 de septiembre de 1997:

- Relativa a la modificación puntual número 2 de las Normas Subsidiarias, que afecta al artículo número 50 de las normas de Fortaleny.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ordinario ante el conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio. Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Valencia, 1 de octubre de 1997.- El secretario general: Antonio Rodríguez Barberá.